

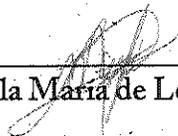
Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 y parte inferior izquierda de la totalidad de las páginas.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: nombre, domicilio particular, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, código QR.

Firma del titular:

  
MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0138 (17)  
BITÁCORA: 19/F7-0078/10/16

Guadalupe Nuevo León, 26 de Enero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**EJIDO PABLO L. SIDAR**  
CALLE DOMICILIO CONOCIDO N° S/N  
COM. LAS GALLINAS, LOCALIDAD CASILLAS  
RAYONES  
C.P. 67650, NUEVO LEÓN.

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 10 de Octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 10 de Octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Pablo L. Sidar	Rayones	Nuevo León

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Pablo L. Sidar

Vértice	X (m)	Y (m)
1	381317	2784729
2	381223	2784648
3	381219	2784645
4	381097	2784541
5	378005	2781907
6	377589	2781887
7	377232	2781871
8	377155	2781867
9	376740	2781848
10	376545	2781839



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0138 (17)  
BITÁCORA: 19/F7-0078/10/16

Guadalupe Nuevo León, 26 de Enero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11	376068	2781817
12	375348	2780860
13	375172	2780759
14	375136	2780738
15	373740	2779938
16	370532	2781681
17	369195	2782471
18	366681	2784506
19	366377	2786145
20	365783	2786239
21	366473	2790217
22	368101	2789375
23	368440	2789239
24	368505	2789217
25	371011	2788749
26	372922	2788472
27	376137	2789644
28	375154	2790402
29	374851	2790601
30	374839	2790586
31	374815	2790609
32	374819	2790645
33	374793	2790704
34	374739	2790755
35	374634	2790818
36	374611	2790789
37	374375	2791018
38	374386	2791044
39	374626	2790884
40	375667	2791595
41	376745	2789535
42	376738	2789404
43	376742	2789401
44	376734	2789353
45	376787	2789321
46	376830	2789299
47	376940	2789269

*J*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0138 (17)  
BITÁCORA: 19/F7-0078/10/16

Guadalupe Nuevo León, 26 de Enero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

48	376945	2789282
49	376951	2789296
50	376932	2789367
51	376989	2789380
52	376999	2789490
53	377011	2789518
54	377037	2789659
55	377513	2791117
56	376448	2791390
57	376342	2791417
58	376314	2791424
59	376297	2791429
60	376233	2791445
61	375754	2791568
62	377276	2793966
63	377326	2794046
64	377334	2794057
65	377376	2794224
66	378147	2795339
67	382019	2790265
68	382037	2790241
69	382041	2790235
70	383538	2787816
71	383442	2786539
72	381412	2784809

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

**Superficie total:** 11,002.66 ha

**Superficie total a aprovechar:** 502.7 ha

**Especie(s) y parte(s) por aprovechar:** Tallos de *Tillandsia usneoides*

Cantidad total por aprovechar: *Tillandsia usneoides* 231,192.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 502.7 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0138 (17)  
BITÁCORA: 19/F7-0078/10/16

Guadalupe Nuevo León, 26 de Enero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg)	Áreas de corta
1	26/01/17	25/01/18	Ejido Pablo L. Sidar	<i>Tillandsia usneoides</i>	91.20	41,943.00	Rodal I

Subtotal Anualidad: 1

41,943.00

Anualidad: 2

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg)	Áreas de corta
2	26/01/18	25/01/19	Ejido Pablo L. Sidar	<i>Tillandsia usneoides</i>	136.30	62,684.00	Rodal III

Subtotal Anualidad: 2

62,684.00

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg)	Áreas de corta
3	26/01/19	25/01/20	Ejido Pablo L. Sidar	<i>Tillandsia usneoides</i>	89.60	41,207.00	Rodal II

Subtotal Anualidad: 3

41,207.00

Anualidad: 4

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m <sup>3</sup> , lt ó kg)	Áreas de corta
4	26/01/20	25/01/21	Ejido Pablo L. Sidar	<i>Tillandsia usneoides</i>	92.70	42,633.00	Rodal I

Subtotal Anualidad: 4

42,633.00



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0138 (17)  
BITÁCORA: 19/F7-0078/10/16

Guadalupe Nuevo León, 26 de Enero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	26/01/21	25/01/22	Ejido Pablo L. Sidar	<i>Tillandsia usneoides</i>	92.90	42,725.00	Rodal I

Subtotal Anualidad: 5

42,725.00

Total

231,192.00

1. **VIGENCIA**

Hasta el 25 de Enero de 2022.

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) RODRIGO SOLIS CASTRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 2, Número 24, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Pablo L. Sidar	N-19-043-PAB-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-011-SEMARNAT-1996: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.	Tallos	<i>Tillandsia usneoides</i>

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

- En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0138 (17)

BITÁCORA: 19/F7-0078/10/16

Guadalupe Nuevo León, 26 de Enero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a Ejido Pablo L. Sidar, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Pág. 6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO N° 139.04.3.- 0138 (17)

BITÁCORA: 19/F7-0078/10/16

Guadalupe Nuevo León, 26 de Enero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

**MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ**

C.c.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente.  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado en Nuevo León de la PROFEPA. Edificio.  
Archivo.

PChM. IAGH. AMBE. DGS.